A(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual contempla lo siguiente:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.
>
> *Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"*

El artículo 11 ibidem consagra el derecho fundamental a la vida y el artículo 49 del mismo ordenamiento constitucional, determina el deber de prestación del servicio público esencial de salud a todos los habitantes del territorio nacional.

Por su parte el artículo 113 ibidem, dispone que "(…) *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*…"

Así mismo en su artículo 209 ibidem, consagra que,

> "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"*

De igual forma el artículo 298 ibidem, reza que,

> "(…) L*os departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga…"

El artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(…)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, inciso 2, establece que, "… *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales*…

Por su parte, la Ley 1751 de 2015 en su artículo 20 establece con respecto a la política pública en salud que:

"(…) El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación (…)"

El artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 fija como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; asimismo advierte que debe realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo de derecho fundamental a la salud.

Asimismo, el artículo 6° de la precitada ley establece los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, a saber: universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de los derechos, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, protección a los pueblos indígenas y protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otros.

La contratación de Bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los

postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Desarrollo de la Salud "*Adoptar, implementar y dirigir políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, de acuerdo con las normas y directrices del nivel nacional, del plan de desarrollo y con base en las características y el perfil epidemiológico de la población para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del departamento*". entre sus funciones esenciales encontramos, entre otras, las siguientes:

> *"(…)*
> *1. Liderar la adopción e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud en el Departamento, de acuerdo con las políticas establecidas y la normativa vigente.*
> *5. Garantizar la formulación y seguimiento de los planes del sector salud en el departamento, tomando como base la información recolectada en el territorio y la disponible en los sistemas de información del nivel nacional, departamental y municipal."*
> *7. Ejercer la vigilancia epidemiológica y adelantar las medidas de salud pública necesarias para reducir el riesgo de impacto de los eventos de riesgo. (…)"*

En virtud de lo anterior, la misión de la Secretaría de Desarrollo de la Salud es la de proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante: la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

1.2 Descripción de la Necesidad:

La Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud - APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad.

Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 21 del Decreto 4107 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, y se integra el sector administrativo de Salud y Protección Social" determinan que la Dirección de Epidemiología y Demografía está facultada para dirigir la elaboración del Plan Decenal de Salud Pública y emitir los lineamientos para su implementación a nivel territorial.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, y Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las dimensiones en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en la Resolución 1536 de mayo de 2015 y 1597 de 2025.

Así, que el propósito de la Ley 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo es establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, la proyección de las inversiones, evaluaciones y los planes de acción de las entidades territoriales.

Por tanto, a través de la Ley 1438 de 2011, en el artículo 6° se determina que el Ministerio de Salud debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social, de acuerdo con la organización, las modalidades y las formas establecidas en el Decreto 1757 de 1994, aclarado por el Decreto 1616 de 1995. En el Plan Decenal de Salud Pública deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental; así mismo debe incluir los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación.

Ahora bien, la Resolución 2367 de 2023 *"Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"*, establece en su artículo segundo:

> *"(…) Artículo 2. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan (…)".*

A su vez, el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, mediante la Resolución N° 2367 de 2023, establece como prioridad en los territorios: *"Garantizar la regulación los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres, por medio de la operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, así como la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, según la normatividad vigente".*

Así mismo, el Plan Decenal 2022-2031, plantea el enfoque intersectorial para abordar de manera integral a los sujetos de derechos en la Salud Pública proponiendo cuatro pilares de la gestión de la salud pública que buscan estructurar su alcance y establecer campos de acción en las que confluyen múltiples actores y acciones con el objetivo de incidir positivamente los determinantes sociales de la salud. Estos pilares son: Protección social, salud ambiental, cultura para la vida y la salud, y la integralidad en salud, que darán orientación a los ejes estratégicos para lograr su actuar en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y el logro de los fines.

A su turno, el Decreto 3518 de 2006 *"Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"* establece que es necesario garantizar la ejecución de las competencias en cuanto a las acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación del funcionamiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Por su parte, la Resolución 100 de 2024 establece las competencias de las Secretarías de Desarrollo de la Salud en cuanto a la Planeación Integral de Salud, las evaluaciones del Plan de Intervenciones Colectivas y de gestión en salud pública para el desarrollo operativo y funcional del Plan Decenal de Salud Pública, por medio del cual se busca fortalecer las competencias para liderar, planear, ejecutar y evaluar las políticas y sus estrategias.

De tal manera, el componente de Salud para el bienestar del plan estratégico desarrollado por la Gobernación del Departamento de Córdoba plantea un objetivo específico de fortalecer la autoridad sanitaria para el goce efectivo de la salud de los cordobeses generando una cultura preventiva en la cual se logre transformar el modelo asistencialista de la salud para brindarle a

los ciudadanos servicios de salud y sociales seguros, sin retrasos y posibles con enfoque de riesgo sectorial, transitoria y comunitario a través de trabajo articulado de la autoridad sanitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Desarrollo de la Salud, debe realizar las acciones de Vigilancia y Control de todos los eventos de interés en salud pública (EISP) con un sistema de información que incluya la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de los datos de Vigilancia en Salud Pública implementado, monitoreado y evaluado acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud, para apoyar las acciones del proceso de Vigilancia en Salud Pública de la gestión en salud pública se hace necesario la contratación de recurso humano en Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE para fortalecer las acciones mediante captación y vigilancia de los eventos de interés en salud pública, articulado con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE que permita reorientar las acciones y dar respuesta oportuna de tal manera que se proteja la salud de la población.

Igualmente, el artículo 18 del Decreto 4747 de 2007 establece que, sin perjuicio de las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado de Salud, las Entidades Adaptadas, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los Prestadores de Servicios de Salud, le corresponde a las Direcciones Territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia.

El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"* dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

El artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector salud y protección social, corresponde a las direcciones territoriales de salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala que el "Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE)".

La Resolución 1220 de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, con el fin que en las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia y la adecuada integración de los recursos con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

La citada resolución dispuso para los CRUE, que fuesen una unidad de carácter operativo no asistencial, responsables de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre. Su organización corresponde a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, garantizando su operación ya sea de manera directa o a través de convenios o contratos, la cual deberá realizarse mediante acto administrativo expedido por la respectiva entidad territorial.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Así, en el artículo 4° de la precitada resolución se describen los requisitos y condiciones para su operación y funcionamiento. Algunos son: Coordinador profesional, reguladores de urgencias, operadores de radio, otro personal de apoyo, equipos de comunicaciones, equipos de cómputo con software que permita la operación de los sistemas de información disponibles para el desarrollo de sus funciones y conexión a Internet, planta de energía autónoma, central de comunicaciones, sala situacional o sala de atención de crisis dotado con las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para que el equipo humano interdisciplinario reciba, integre, analice y evalúe la información de los eventos que afectan o pueden afectar la salud humana, análisis que servirá como soporte para la toma de decisiones final; oficina de coordinación y de regulación del CRUE y centro de reserva del sector salud.

La Resolución 000926 de 2017 reglamenta el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas, con el objetivo de responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día, durante los siete (7) días de la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias.

La Resolución 2336 de 2023, por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones, los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE deben apoyar lo que dice el artículo 11 “Cuando la entidad responsable de pago no dé respuesta dentro del término establecido en el numeral 11.1 del presente artículo, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaria de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a la entidad responsable de pago, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red integral e integrada”.

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE, es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el Departamento de Córdoba, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre, el Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres CRUE, brinda acompañamiento en emergencia, asesoría, prestación de servicios, vigilancia y seguimiento a la atención en salud, referencia y contrarreferencia 24/7, atención telefónica en salud mental, declaración de alerta por diferentes eventos o temporada de lluvias o sequía.

Los indicadores de esta dependencia apuntan al funcionamiento de un (1) Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, garantizando el proceso de referencia y contrarreferencia 24/7 y a un plan sectorial de prevención y preparación para emergencias y desastres en salud actualizado; sin embargo, existen deficiencias para la operatividad del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, que se deben garantizar para minimizar los riesgos en la salud a la población.

En conclusión, los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del entonces Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), hoy Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual fue creado mediante el Decreto 919 de 1989 y derogado por la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

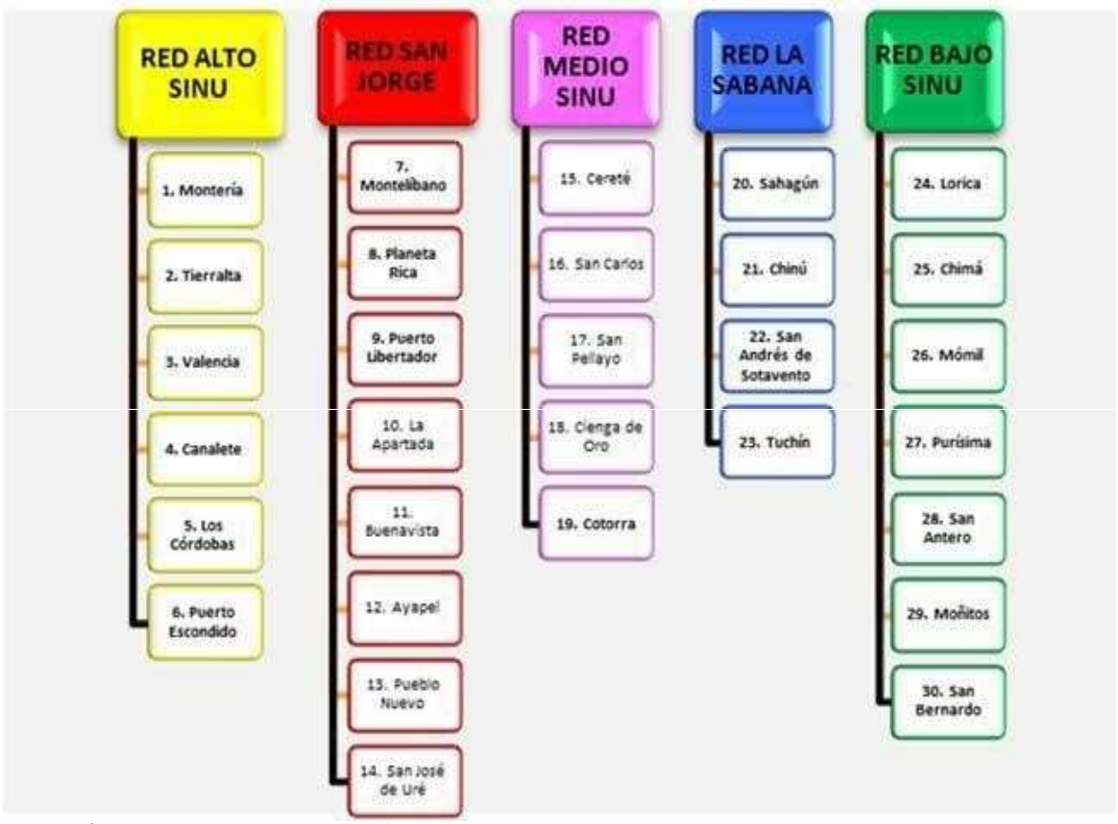
La Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, a través de la Resolución No. 2432 de 27 de octubre 2010, reglamentó el funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de Córdoba.

A través del desarrollo de la operatividad del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE se articularán acciones para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de la Administración

actual con el que se busca ampliar la cobertura y consolidar su descentralización, los problemas de salud mental con incidencia en suicidios y una preocupante mortalidad prenatal, entre otros, para así cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, por ello requiere contratar la operación y funcionamiento permanente del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias – CRUE del departamento de Córdoba, a través de la contratación de personal idóneo y la disponibilidad de una herramienta (software) que permita acompañar en el desarrollo de las acciones e integrar los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes; la operación del SEM Córdoba y demás funciones descritas en la precitada Resolución 1220 de 2010, toda vez que el Departamento, a través de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, no cuenta con el talento humano suficiente ni las herramientas ofimáticas, para desarrollar el objeto que trata el presente estudio previo, esto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUE-, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

CONCEPTO TÉCNICO PROPUESTA DE RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

En el documento de redes propone que la red de servicios por medio de la cual se proveerán las atenciones definidas está soportada sobre el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud del SGSSS, en concordancia con la POLÍTICA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS – en el modelo de atención en salud del país. Adicionalmente se propone los servicios de telemedicina como apoyo a la red establecida en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud de mediana y alta complejidad.



Fuente Página Oficial Ministerio de Salud cifras aseguramiento

El Departamento de Córdoba tiene una población afiliada de 1.806.922 del total de los habitantes de los cuales corresponde al régimen subsidiado 1.409.486 y al contributivo 354.517 y Régimen Especial 42.919. (datos a corte octubre de 2025).

El Departamento de Córdoba, cuenta con cuatro (4) Hospitales, que hacen parte de la red, así: Hospital San Jerónimo de Montería, Hospital Sandiego de Cereté, Hospital San Juan de Sahagún y Hospital San Vicente de Paul de Lorica.

En el marco de las consideraciones anteriores, la Gobernación de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, tiene la obligación de dar cumplimiento a las directrices nacionales vigentes mencionadas anteriormente con el fin de garantizar la operatividad y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE, en cada uno de sus componentes (Notificación y acceso al sistema - Coordinación y gestión de las solicitudes - Atención pre hospitalaria y traslado de pacientes - Atención de urgencias y hospitalaria - Educación a la comunidad e implementación de programas de Primer Respondiente - Investigación y vigilancia epidemiológica - Formación del talento humano), en el Departamento de Córdoba.

Para el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la administración departamental debe disponer de **recurso humano suficiente; infraestructura dotada con el mobiliario, equipos de cómputo, audiovisuales, de telecomunicaciones, elementos de oficina y equipos de simulación, software, Tecnología de la información y comunicación necesarias** para garantizar la gestión efectiva, implementación, operación y seguimiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE del Departamento de Córdoba, en todos sus componentes, veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana.

Así las cosas, en aras de la adecuada prestación del servicio de operatividad del CRUE que se pretende contratar, resulta técnica y funcionalmente indispensable que el operador cuente con una plataforma tecnológica especializada que permita la gestión en tiempo real de los procesos de regulación, trazabilidad de eventos, interoperabilidad con las instituciones prestadoras de servicios de salud y generación de reportes estadísticos confiables. En consecuencia, la disponibilidad de un software de regulación y estadística, con alojamiento seguro en la nube y soporte técnico permanente, se configura como un insumo operativo esencial para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1220 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE – tienen como función principal coordinar la referencia y contrarreferencia de pacientes dentro de la red prestadora de servicios de salud, así como administrar y consolidar la información relacionada con la atención de urgencias y emergencias en su jurisdicción.

Para el cumplimiento de estas funciones es indispensable contar con herramientas tecnológicas que permitan registrar, monitorear y analizar en tiempo real la disponibilidad de servicios de salud, la movilidad de pacientes entre instituciones prestadoras y la gestión de los eventos que requieren regulación médica.

En este sentido, el software de regulación y estadística constituye un componente fundamental para la operación del CRUE departamental, ya que permite la integración de información proveniente de los diferentes actores del sistema de salud, facilitando la toma de decisiones oportunas, la optimización de los procesos de referencia y contrarreferencia y el seguimiento a la red hospitalaria del departamento.

La herramienta tecnológica no constituye el objeto autónomo del contrato ni implica la adquisición de un activo intangible por parte de la entidad, por el contrario, su provisión hace parte integral de la prestación del servicio que se contrata, en el marco de una obligación principal de hacer a cargo del contratista, consistente en garantizar la gestión eficiente, continua y segura del CRUE.

La licencia de uso del software y su correspondiente soporte técnico se entienden, entonces, como medios instrumentales que el oferente debe aportar dentro de su capacidad técnica y operativa para asegurar la disponibilidad funcional del sistema.

El soporte técnico asociado a la plataforma resulta igualmente inescindible de la prestación del servicio, en tanto garantiza la estabilidad, actualización, seguridad y correcto funcionamiento de la herramienta tecnológica, evitando riesgos de interrupción que puedan afectar la continuidad del servicio público esencial de salud. No se trata, en consecuencia, de un contrato conexo de mantenimiento de bienes de la entidad, sino de un componente estructural del servicio contratado que asegura la indemnidad de la operación del CRUE.

Adicionalmente, la operación de la plataforma implica el tratamiento de datos personales, incluidos datos sensibles relativos al estado de salud de los usuarios, razón por la cual el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones concordantes, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. El alojamiento en la nube y el soporte especializado permanente constituyen mecanismos de gestión del riesgo tecnológico y de protección de datos, directamente vinculados al cumplimiento del objeto misional del CRUE.

Desde la perspectiva presupuestal y conforme a la técnica de estructuración de los estudios previos prevista en el Decreto 1082 de 2015, la licencia de uso del software, el servicio de alojamiento y el soporte técnico deberán ser incorporados por los oferentes dentro de su propuesta económica como parte de su estructura de costos operativos necesarios para la ejecución del contrato. En ningún caso se configurarán como un rubro independiente destinado a la compra de software, por cuanto la necesidad identificada no es la adquisición de un bien intangible, sino la contratación de la prestación integral del servicio de operatividad del CRUE, dentro del cual la herramienta tecnológica constituye un elemento instrumental, accesorio e inescindible.

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad pública exige la contratación de un operador que, además de su capacidad técnica y humana, disponga y garantice la disponibilidad permanente de la plataforma tecnológica requerida para la regulación, coordinación y seguimiento de los servicios de urgencias en el Departamento de Córdoba, asegurando así el cumplimiento de los fines estatales y la continuidad del servicio público esencial de salud.

Resultando evidente que para la efectividad en la gestión de los procesos de referencia y contrarreferencia, la entidad requiere que el futuro contratista garantice la disponibilidad de una infraestructura tecnológica que soporte la operación en tiempo real. En ese sentido, la habilitación de uso de un software especializado con su respectivo soporte técnico no constituye una adquisición de licencias para el inventario de la Gobernación, sino un insumo logístico y operativo indispensable que el contratista debe poner a disposición del servicio. Lo anterior responde a que la prestación del servicio de operatividad del CRUE es integral; por tanto, el contratista debe aportar las herramientas necesarias de tecnología de la información y comunicación, que permitan la trazabilidad, captura de datos y generación de estadísticas exigidas por la Resolución 926 de 2017. El soporte técnico asociado es, a su vez, una garantía de continuidad del servicio público, asegurando que la herramienta tecnológica esté disponible 24/7 para la coordinación de urgencias y desastres, mitigando riesgos de interrupción en la gestión de vidas humanas.

El software requerido para la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE – corresponde a una **licencia de uso temporal bajo modalidad Software como Servicio (SaaS)**, mediante la cual el proveedor garantiza el acceso a la plataforma tecnológica alojada en servidores en la nube, incluyendo soporte técnico, actualizaciones, almacenamiento de información, seguridad de bases de datos y disponibilidad del sistema durante el tiempo de ejecución del contrato.

Este modelo de licenciamiento permite a la entidad contar con una herramienta tecnológica especializada para la gestión del proceso de referencia y contrarreferencia, sin que ello implique la adquisición definitiva del software ni la transferencia de propiedad intelectual, sino únicamente el derecho de uso durante el término contractual.

Es importante señalar que el CRUE departamental ha venido operando mediante el uso de plataformas tecnológicas de regulación y estadística que permiten la gestión de la referencia y contrarreferencia en la red hospitalaria del departamento. En ese sentido, la presente contratación busca garantizar la **continuidad operativa del sistema de información del CRUE**, evitando interrupciones en la gestión de la información y en la coordinación de los eventos de urgencias y emergencias.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba de la administración departamental, ha definido desde el año 2020 las siguientes consideraciones técnicas, que el Software del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE del Departamento de Córdoba debe cumplir, y que el oferente deberá suministrar, teniendo en cuenta criterios de calidad y especificidad, según lo requerido:

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	
Nombre del producto	Sistema Integrado de referencia y contrarreferencia en Linea
Línea del producto	Web con adaptabilidad a Móviles
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	
Descripción general del producto	Plataforma web que permita la interconexión entre los diferentes actores del sistema de referencia y contra referencia del departamento, con el fin de garantizar la oportuna remisión de los pacientes, la documentación de todo el proceso de gestión de la ubicación, la consolidación de los informes estadísticos, los filtros de búsqueda y descargue, entre otras funciones. Todo lo anterior se maneja por módulos, a continuación los más importantes: • Módulo de usuario, roles y administración • Módulo Gestión de referencias y contra referencias • Módulo de estadísticas, consultas, filtros y exportación de la información • Módulo de comunicación (chat interno, mensajes PUSH de PC a PC, notificaciones, anuncios, correos internos) • Módulo de seguridad • Módulo de disponibilidad de camas Cada modulo tiene su respectivo desglose de caracteristicas.
Objetivo del producto	Garantizar la oportuna remisión o contra remisión de pacientes, la documentación de todo el proceso de gestión de la ubicación del paciente, la consolidación de los informes estadisticos, los filtros de búsqueda y descargue, entre otras funciones. Mediante la interconexión de los diferentes actores del proceso de referencia.
ARQUITECTURA	
Descripción	Es aplicativo debe trabajar en un entorno Web con adaptabilidad a Móvil
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO	
Requisitos del sistema (a nivel de cómputo)	
Hardware	Servidor dedicado, con esta capacidad minima: Disco Duro de 50G y Memoria de 8G
Software	Linux Debian Server, PHP 8.1, MySQL 8.2, Laravel u otra tecnologia JavaScript
Otros	Trafico para 1.000 usuarios simultaneo
REQUISITOS DE CLIENTES DEL SISTEMA	
Hardware	**Computador de escritorio o portátil preferiblemente con las siguientes caracteristicas:** - RAM 8Gb - Disco Duro 512 Gb o 1 Tera - Monitor de 19" - Procesador i3, i5 o i7 o su equivalente en otra marca **Segunda opción Tablet 12.5" o celular de 7" con las siguientes caracteristicas:** - RAM 8 Gb - Procesador actualizado
Software	**Primera opción:** Windows 11 o superior Office Visor de PDF **Segunda opción:** Windows para móvil Android IoS
Otros	
REQUERIMIENTOS	

Requerimientos funcionales	**MODULO INTERACTIVO DE GESTION DE REFERENCIAS** Este permitirá darle gestión a todo el flujo de remisiones de toda la red del departamento, debe contar con: ○ Diferenciación del módulo de referencia dependiendo de cada tipo de entidad: IPS privada, ESE pública nivel 1 o cabecera, central y EPS. Cada una de estas entidades tiene sus competencias y en base a estas poseerá funcionalidades y se bloquearán otras. ○ La remisión solicitará la información técnica pertinente de la misma en base la historia clínica. ○ La remisión solicitará la información referente al transporte usado para el envío del paciente: ambulancia y acompañantes. ○ Aviso en tiempo real de envío, llegada, aceptación, rechazo, autorización de referencias. Generación de sonido de notificación. ○ Separación por bandeja de referencias: • Recibidas (aplica para IPS y ESE) • Enviadas (aplica para IPS y ESE) • Aceptadas: pacientes ubicados (aplica para IPS y ESE, CENTRAL) • Rechazadas: no aceptadas en un cierto momento por una IPS (aplica para IPS y ESE, CENTRAL) • Canceladas: la referencia se cancela por motivos varios y no amerita gestión. (aplica para IPS y ESE, CENTRAL) • No autorizadas: necesita el aval técnico del médico (aplica para CENTRAL) • Autorizadas: tienen el visto bueno del médico y están en proceso de gestión (CENTRAL). • Pendientes: autorizadas No ubicadas (aplica para IPS y ESE, CENTRAL) ○ Visualización rápida de pacientes por colores en las diferentes bandejas (Gineco "Rojo", Accidente de Tránsito "Amarillo", entre otras diferenciaciones) ○ Permite la asignación de remisión a un operador por parte del médico, para que realice el proceso de gestión y su corrección si se presenta un error en la asignación ○ Permite asignación de palabra clave por parte del rol médico y su posterior corrección si se presenta un error en la escogencia de la palabra clave (La palabra clave: "Permite agrupar remisiones para fines estadísticos") ○ Permite actualizar datos faltantes de la remisión para efectos estadísticos (Ambulancias, CIE10, CUFE) ○ Permite actualizar datos errados de la remisión y del paciente (Está opción esta parametrizada por ROLES y solo está disponible para usuarios autorizados y en determinados estados de la remisión) ○ Permite realizar cambio de turno. (Traslado masivo de pacientes en forma automática al nuevo operador del turno siguiente) ○ Permite la actualización de remisiones que tienen datos faltantes para fines estadísticos (buzones CUPS, SIRAS) ○ Permite la actualización de datos de ambulancias. (Para su posterior uso al momento del diligenciamiento o edición de la remisión). ○ Permite gestión: envío de remisión a una IPS destino escogida por el usuario en base a su criterio y conocimiento. ○ Permite asociar la contrarreferencia de la referencia, esto por parte de las IPS, dando a conocer el resultado final del paciente remitido. ○ Permite el adjunto de cualquier tipo de documento a la remisión para ampliar la descripción de la misma. Esto puede ser documentos en PDF, hoja de cálculo, documentos, imágenes. ○ Solicita información del envío **ROLES Y TIPOS DE USUARIOS** ○ El sistema debe permitir acceso seguro y controlado a través de nombres de usuario y contraseña. La contraseña podrá ser modificados por el mismo propietario cada vez lo desee. ○ El sistema llevará registro de accesos, con fecha y hora, de cada usuario y entidad. Esto para controlar tiempo dedicado a revisión de referencias de cada IPS. ○ Cada usuario tendrá un ROL dependiendo de la entidad y sus funciones. Tendrá los siguientes roles • Central administradora: tendrá acceso a toda la información. Módulos de parametrización del sistema y vista global de la gestión de las referencias. • Radio-operadora central: Será para las personas encargadas de la gestión desde la central. Acceso a todas las remisiones y su gestión.

	• Medico central: Serán las personas encargadas del proceso de recepción inicial de la remisión, verificación del correcto diligenciamiento y coherencia de la información, asignación a radiooperador y persona autorizada para corregir determinados errores de edición.
	• Radio-operadora cabecera: Será para las personas encargadas de la gestión desde las cabeceras y su red inherente. Encargado de las referencias de entrada.
	• ESE nivel bajo: para las entidades de carácter público de primeros niveles que remiten a las cabeceras de su red y/o privados. Solo tienen bandeja de salida.
	• IPS privada: para las entidades privadas que en su mayoría son recepcionista de remisiones de la red pública. Manejan las referencias que le son mandadas y pueden enviar a la central para gestionar.
	• Gestión de piso: para entidades de mayor nivel públicas se maneja para darle gestión e referencias que deban ser enviadas a entidades especializadas. Solo podrán tener acceso a envio de referencias.
	• EPS: Permitirá a las EPS que tengan acceso al sistema conocer de primera mano las remisiones de pacientes afiliados a ellas mismas.
	• SISTEMAS: Encargado del soporte en sitio y remoto del proceso de referencia y contrarreferencia, administración de BD y servidor
	
	• Debe poseer la versatilidad, ajustarse a las necesidades del consultante: fácil edición de algún criterio de búsqueda nuevo.
	• Registrará la disponibilidad de camas Covid y cama no Covid de los diferentes hospitales y clínicas del departamento.
	• Debe tener un módulo de reportes especificos que contenga informes por periodo filtrados por especialidad e institución destino, por radio operador e institución que recibe, por fecha inicial y fecha final, por medico de consola, por institución que envia, por estado cancelado que muestre médico o radiooperador, por estado completado filtrado por periodo e institución que recibe.
	• Debe tener un módulo de Supersalud que tenga parametrizado los reportes exigidos por la Supersalud en formato Excel, incluido en ST012
	• Debe generar informes consolidados por periodo que permita filtrar por el sexo del paciente, institución de ubicación, especialidad, régimen, institución solicitante de baja, media y alta complejidad, por tipo de institución (pública o privada), por diagnóstico CIE-10.
	• Debe generar informes detallados en forma del listado en PDF o Excel permitiendo filtrar por periodo, por estado pendientes, aceptadas o canceladas con filtro de especialidad ginecológica.
	• Debe generar informes sobre remisiones enviadas por una institución especifica filtrándose por periodo, por diagnóstico, por especialidad, por afiliación, por régimen, por institución que acepta.
	• Debe generar informes sobre las remisiones recibidas por una institución especifica filtrando por periodo, diagnóstico, especialidad, afiliación, régimen, institución que solicita, institución que acepta.
	• Debe generar un reporte de solicitudes de remisiones pendientes que muestre la institución que solicita, datos del paciente, de la institución solicitante, de la especialidad y del diagnóstico requerido.
	• Debe tener una interfaz de filtros anidados. Esta interfaz de filtros debe permitir las consultas complejas hasta de 14 filtros o más, incluyendo la posibilidad de tener subfiltros hasta por 7 o más niveles. También debe permitir descargar en Excel, PDF u otro archivo formato. El archivo de Excel que se descarga debe tener todos los criterios de campos requeridos por la institución.
	• Debe mostrar categorización de los diagnósticos CIE10
	• Debe mostrar categorización de los diagnósticos CUFE
	• Debe permitir consultar varios diagnósticos al tiempo
	• Debe tener diferentes criterios de filtración y búsqueda en la misma interfaz de usuario el mismo lugar o ventana de usuario sin necesidad de navegar por recurrir a abrir varias ventanas para obtener la información. Esto a favor de la facilidad de uso y consistencia de la información.
	• Debe permitir generar informes con según los siguientes criterios de búsqueda:
	  • Por fechas
	  • Origen de red
	  • IPS Origen

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

	• IPS Destino • Red pública o privada en origen y destino. • Diagnósticos (CIE10) • Procedimientos aplicados (CUPS) • Sexo • Grupo etario • Régimen de plan de salud • EPS • Por novedades o diferenciales (Minas quiebra pata, Pacientes fallecidos, retiros voluntarios, cancelaciones de remisiones, etc.). • Por estado de referencias (pendientes, aceptadas-completadas, rechazadas, canceladas, no autorizadas, rechazadas) • Por especialidad requerida por la referencia. Estos pueden ser criterios de búsquedas que pueden ser combinados en una misma consulta o informe (debido a la unicidad de la ventana de informes). Las referencias resultantes serán el producto de dicha combinación de criterios. El listado resultante de la búsqueda puede ser objeto de otro tipo de filtros de coincidencias de número de documento de paciente y nombres. **EXPORTACION DE LA INFORMACIÓN** La información resultante de la búsqueda debe ser exportada en los siguientes formatos: • PDF: ○ En modalidad de referencia completa con todos sus detalles ○ Versión compactada con solo datos necesarios e informativos ○ Con hoja de ruta o gestión o sin ella. • Hoja de cálculo: en registros horizontales o filas con la información pertinente de cada referencia. • Formato entidades reguladoras: formato exigido por la Súper Salud. Que el sistema arroje la información para solo copiar y pegarla en el formato solicitado. ACCESO A LA INFORMACIÓN Cada ROL (CRUE, SECRETARIA SALUD, ESE, IPS, EPS) podrá tener acceso a algunos de los módulo de informes descrito anteriormente, sin perjuicio de acceso a y manejo información de otras entidades. El aplicativo debe permitir acceso al módulo informes solo para consultar la información propia y generada de cada IPS apoderada del usuario y la contraseña. Solo el rol de manejo de la central del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias podrá tener acceso a toda la información generada en el departamento. CARACTERISTICAS ADICIONALES DE COMUNICACION NECESARIAS. El sistema poseerá herramientas de comunicación que permitirán darle efectividad a la gestión de referencia y contrarreferencia. • REGISTRO Y CONSULTA DE DISPONIBILIDAD DE CAMAS POR NIVELES. En tiempo real las entidades de la red hospitalaria podrán registrar la disponibilidad de camillas por niveles (general- intermedio-uci). El sistema, mediante advertencia a las IPSs, solicita la actualización de camillas. Esto permite a la central tener de primera mano la información de camas para la eficacia de su gestión de referencias, evitando tener que llamar a las ESEs-IPSs. Esta información permite al sistema generar sugerencias sobre a qué destino remitir a los pacientes. También alienta a las entidades prestadoras de servicios tener su inventario de camillas disponibles actualizado. • VERSION MOVIL (APP): aplicación móvil orientada específicamente a smartphones, para usuarios primer respondiente. Esto brinda eficiencia al proceso de reportes de emergencias permitiendo a un usuario-ciudadano, testigo de la emergencia, reportar en segundos un evento al CRUE. Podrá documentarlo con texto, imágenes o videos. En la central recibirán alertas sobre esos reportes con ubicación geográficas. • PUSH-NOTIFICATION: El sistema debe avisar a sus usuarios las novedades de remisión: Nueva remisión, cambio de estado de remisión, a través de un sonido o alarma, sin importar si la ventana o navegador está abierto. Esto es, debe manear notificaciones al estilo PUSH-NOTIFICATION, para usuarios de PC o dispositivo Móvil
	(Smartphone). Esto logrará efectividad en la comunicación y no dependerá de un programa abierto explícitamente. • CHAT: Debido a la importancia de la fluidez de la comunicación entre los actores del proceso de referencia y contra-referencia en la red hospitalario (interrelación de los prestadores e internamente en cada prestador), el aplicativo debe poseer un chat que muestre usuarios conectados (con identificador de conexión), para conversar entre ellos. Esto permitirá llevar registro y memoria de todo el proceso de ubicación de pacientes, quedando evidencia de gran valor para cualificar y calificar la gestión. • CORREOS EN TIEMPO REAL A ENTIDADES COMPETENTES: las novedades o diferenciales a los que cada remisión puede ser susceptible podrán ser asociadas a correos electrónicos de las entidades competentes para su tratamiento. Esto permitirá, hecha una remisión, enviar un correo electrónico con la misma a las oficinas competentes de tratamiento y manejo de la novedad respectiva (minas antipersona, suicidio, maltrato etc.). Este sistema de correos debe estar validado con técnica DKIM (Domain Keys Identified Mail) para evitar problemas de rechazo del mismo. • CORREOS EN TIEMPO REAL PARA EPS Y IPS. Cada IPS o EPS registrada y asociada una remisión se le enviará automáticamente el correo con la misma. Este sistema de correos debe estar validado con técnica DKIM (Domain Keys Identified Mail) para evitar problemas de rechazo del mismo. SEGURIDAD Debido a la importancia de la información, su delicadeza y sensibilidad de la misma, se debe contar con un sistema de respaldo robusto y consistente. Por esto mismo el sistema debe contar con un sistema de seguridad redundante, realizará cada 12 horas backups (copias de seguridad) automáticas. Estas serán almacenadas en 3 datacenter independientes y ubicados en distintas partes del mundo
Requerimientos no funcionales	Cumplir con la normatividad y estándares de regulación en salud en el área de referencia y contrarreferencia Cumplir con la normatividad y estándares del ministerio de salud

El software requerido para la operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE del Departamento de Córdoba es un aplicativo que debe trabajar localmente con una red LAN, que interconecte los puntos de trabajo (estaciones), realice el proceso de referencia y contrarreferencia, permitiendo consolidar la información generada en la red de atención en salud del Departamento. Así mismo, que permita optimizar los tiempos de entrega de informes, reportes y estadísticas periódicas, agilizando los procesos y mejorando el servicio en términos de eficiencia, calidad oportuna y trasparencia en la atención.

Además, el proveedor del software debe atender y revisar las modificaciones sugeridas o requerimientos demandados por funcionarios de la Secretaría de Salud y/o demás actores, para lograr un mejor manejo por parte de estos en su operación continua, procurando así mayor transparencia y una mejora continua es los diferentes procesos realizados.

En observancia de la necesidad antes referida, se reitera la importancia de que dentro de la prestación del servicio para la operatividad y funcionamiento del centro regulador de urgencias emergencias y desastres CRUE a través de la gestión de los procesos de referencia y contrareferencia en la atención de urgencias emergencias y desastres, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz a las situaciones de emergencias y desastres en el departamento, el operador cuente con LICENCIA DE USO Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE-, para así permitir la realización de todos los procesos descritos anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes, en sus derechos fundamentales individuales, políticos, económicos, sociales y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Desde el 31 de enero de 2026, el Departamento de Córdoba viene siendo afectado por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al ingreso de un frente frío al mar Caribe, el cual ha generado precipitaciones persistentes y de alta intensidad, acompañadas de vientos fuertes y aumento significativo de la nubosidad, alterando de manera sustancial el comportamiento climático normal de la región.

De acuerdo con la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) dicho evento reviste un carácter extraordinario, toda vez que el mes de febrero corresponde históricamente a la temporada seca en la región Caribe colombiana; no obstante, la interacción del frente frío con la humedad presente en la región ha ocasionado precipitaciones excepcionales que, en algunos casos, han superado en un solo día los acumulados promedio de todo un mes en temporadas de lluvias en algunas estaciones hidrometeorológicas.

Como consecuencia de estas precipitaciones se presentaron inundaciones generalizadas en zonas urbanas y rurales del departamento, especialmente en áreas bajas y sectores aledaños a ríos, caños y ciénagas, ocasionando afectaciones preliminares en viviendas, vías, infraestructura pública y privada, instituciones educativas, establecimientos de salud y actividades productivas.

Está situación ha llevado a la administración pública en ejercicio responsable de sus deberes y obligaciones constitucionales a afrontar y buscar solucionar a través de los recursos a su alcance y con mecanismos físicos, técnicos, humanos y legales de los que dispone como entidad territorial, en procura de mitigar los impactos a la salubridad pública, y de mantener la convivencia pacífica, y el buen curso del orden público local y el bienestar social de todos los habitantes del territorio, los que pueden eventualmente verse afectados y alterados cuando la ciudadanía resulta enfrentada a estos fenómenos imprevisibles e irresistibles de la naturaleza y sufre las consecuencias de drásticos cambios atmosféricos ambientales.

Por todo lo anterior, el Gobernador del Departamento de Córdoba, haciendo uso de lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, declaró la situación de calamidad pública mediante Decreto N° 00039 del 02 de Febrero de 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por el término de SEIS (6) MESES, con el fin de mitigar sus efectos e impedir su extensión, para lo cual se ejercerán las facultades necesarias y se utilizarán los recursos administrativos, técnicos, humanos, financieros y demás inherentes a la administración para su adecuado manejo.

La situación de calamidad pública generada por el fenómeno de inundación que actualmente afecta al Departamento de Córdoba ha dado lugar a un escenario excepcional que compromete de manera directa la salud pública, la integridad física de la población y la capacidad de respuesta institucional del sistema de salud. Dicho contexto ha sido reconocido por la autoridad competente como constitutivo de una urgencia manifiesta, en tanto concurren hechos sobrevinientes, graves y de impacto colectivo que exigen una actuación inmediata, coordinada y eficaz por parte de la administración departamental.

En este marco, se evidencia una necesidad urgente e impostergable de garantizar la operatividad y funcionamiento continuo del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, mediante la contratación de la prestación de servicios orientados a la gestión de los procesos de referencia y contrarreferencia, la coordinación de la red de prestación de servicios de salud y la regulación de la atención de urgencias, emergencias y desastres, como componentes esenciales para afrontar de manera efectiva las consecuencias derivadas de las inundaciones.

La emergencia ocasionada por las inundaciones ha generado un incremento significativo en la demanda de servicios de urgencias, la aparición de eventos traumáticos, enfermedades asociadas a condiciones ambientales adversas, desplazamientos temporales de población y afectaciones en la accesibilidad geográfica a los servicios de salud, lo que exige una gestión centralizada, técnica y en tiempo real de los recursos disponibles del sistema. En este escenario, la adecuada operatividad del CRUE se convierte en un factor determinante para evitar la saturación de los servicios, optimizar la utilización de camas hospitalarias, priorizar la atención de pacientes según criterios de gravedad y garantizar traslados oportunos y seguros.

La contratación de la prestación de servicios para el funcionamiento del CRUE impacta de manera directa y positiva en el afrontamiento de la calamidad pública, en la medida en que permite: (i) coordinar de forma permanente la atención de urgencias derivadas de la inundación; (ii) regular los procesos de referencia y contrarreferencia entre las distintas IPS de la red pública y privada; (iii) articular la respuesta del sector salud con los organismos de socorro, autoridades territoriales y demás actores del sistema de gestión del riesgo; (iv) apoyar la toma de decisiones inmediatas

frente a la disponibilidad de servicios, insumos y talento humano; y (v) fortalecer la capacidad institucional para responder de manera organizada y eficiente a eventos que ponen en riesgo la vida y la salud de la población afectada.

La ausencia, debilitamiento o funcionamiento parcial de estos servicios durante la emergencia incrementaría de forma sustancial el riesgo de desatención oportuna, duplicidad de esfuerzos, uso ineficiente de los recursos disponibles y agravamiento de las condiciones de salud de las personas afectadas por la inundación, circunstancias que resultarían incompatibles con los deberes constitucionales y legales del Estado en materia de protección de la salud pública y garantía de los derechos fundamentales.

Desde una perspectiva jurídico-administrativa, la necesidad de contratar de manera urgente estos servicios se encuentra plenamente alineada con los principios de eficacia, continuidad del servicio público, prevención del daño antijurídico y protección del interés general, en tanto la operatividad del CRUE constituye un componente estructural del sistema de respuesta ante emergencias sanitarias y desastres. La contratación de la prestación del servicio señalado permite, por tanto, mitigar los impactos negativos de la calamidad, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y reducir el riesgo de consecuencias más gravosas para la población y para la administración.

Adicionalmente, los lineamientos técnicos y orientadores emitidos por Colombia Compra Eficiente reconocen que, en contextos de situaciones excepcionales y emergencias, las entidades estatales deben priorizar la continuidad y fortalecimiento de los servicios esenciales, sustentando de manera clara la necesidad, la relación directa con la situación que se afronta y el impacto positivo de la contratación en la superación de la crisis, elementos que concurren de manera evidente en el presente caso.

En consecuencia, la contratación de la prestación de servicios para la operatividad y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, orientada a la gestión de los procesos de referencia y contrarreferencia en la atención de urgencias, emergencias y desastres, se erige como una medida necesaria, urgente y estratégica, que contribuye de forma directa a la atención integral de la calamidad pública ocasionada por la inundación, y se constituye en un instrumento fundamental para garantizar una respuesta oportuna, articulada y eficaz del sector salud departamental frente a la situación excepcional que se enfrenta.

El Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud a través de las Circulares 036 de 2016 donde se establecen los lineamientos para la preparación y respuesta sectorial, frente a los posibles efectos en salud, durante la temporada de lluvias establecidos en la Circular Conjunta 040 de 2015 del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres y el Instituto Nacional de Salud, por lo tanto, el CRUE coordina las situaciones de emergencias y desastres y eventos adversos que se registran en el Departamento garantizando la referencia y contrarreferencia. En ese sentido, realiza vigilancia epidemiológica.

De lo anterior, el Manual Especifico de Funciones de la Gobernación de Córdoba, ajustado mediante Decreto 00608 de 2023, se evidencia que existen cincuenta y cinco (55) funcionarios que realizan labores misionales y de apoyo administrativo, los cuales conformes a las labores propias del cargo y perfil definidas en dicho manual, no cuentan con el tiempo suficiente debido a que son líderes de proceso y procedimientos que se despliegan desde el desarrollo de las directrices de una política pública y otras acciones administrativas como funcionarios de la

Gobernación de Córdoba, es claro que el conocimiento técnico de estos se enmarcan en los objetivos propios de la Dirección Territorial de Salud, la cual busca proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud.

La necesidad a contratar cuenta con CERTIFICADO PAA, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE), A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

LA SUSCRITA ALMACENISTA (E) DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICA QUE:

La necesidad de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE), A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026.

CODIGO UNSPSC	80111600;43231500;85101700
FECHA PROYECTADA INICIO PROCESO DE CONTRATACION	Enero
DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO	11 Meses
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía
VALOR	$ 1,488,000,000
FUENTE DE LOS RECURSOS	Recursos propios
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN	MARÍA MARCELA ARRIOLA SALGADO

Para constancia se firma en Montería, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

FRANCI REYES MARTÍNEZ
ALMACENISTA GENERAL (E)

Elaboró: Libia Guzmán/0014 – PAA 0248.

De acuerdo con lo que precede, se hace necesario adelantar las acciones para desarrollar las labores y/o procesos de operatividad y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE del Departamento de Córdoba, a través de un equipo interdisciplinario, para lo cual se requiere contratar persona jurídica idónea, toda vez que el Departamento, a través de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, no cuenta con el recurso humano suficientemente capacitado para ejercer las actividades que se desempeñan en el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Córdoba CRUE.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL

CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE-, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del contrato implica para el contratista adelantar de manera independiente y por sus propios medios la prestación de servicios para desarrollar acciones y/o procesos de la dimensión en salud pública en urgencias, emergencias y desastres, la operatividad y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- del Departamento de Córdoba, dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, previamente citada y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las anotadas en la necesidad de la contratación, y el cumplimiento de las actividades.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
5. Presentar un informe detallado de la ejecución del contrato en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
6. Presentar un informe final con la información proveniente de la elaboración del documento.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la ley vigente.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
10. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar las acciones necesarias para lograr la recepción oportuna y la atención adecuada de las personas en la red de Urgencias, Emergencias y Desastres del Departamento, de acuerdo al nivel de atención que requieran y tramitar las solicitudes de remisión de los diferentes hospitales, mediante plataforma web llenando cada uno de los ítems administrativos con que cuenta el aplicativo.
2. Coordinar con el responsable de Emergencias y Desastres del Departamento, los procedimientos y/o acciones encaminadas para lograr dar una respuesta eficiente y coordinada,

con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD) y el CDGRD Consejo Departamental de Gestión de Riesgo y Desastres y las personas que se encuentran en situaciones de emergencia.
3. Suministrar la información, orientación y asesoría a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de Urgencias y sobre la preparación y atención de las Emergencias y los Desastres.
4. Dar respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro, en situaciones de emergencia.
5. Participar en las reuniones que convoque el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres CDGRD en coordinación con el funcionario responsable del área de Emergencias y Desastres de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, con el fin de contribuir de manera eficaz, eficiente y oportuna en la atención de Urgencias, Emergencias o Desastres de la población.
6. Apoyar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia a cargo de la Dirección Territorial de Salud, correspondiente, y el de otras entidades responsables del pago de servicios del área de influencia del CRUE cuando se hayan suscrito para el efecto los respectivos contratos.
7. Mantener un registro diario de los casos reportados y regulados por el CRUE.
8. Organizar el insumo cuando se presente una situación de urgencia, emergencia y/o desastre.
9. Proyectar los reportes que el responsable de Emergencias y Desastres de la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento deba enviar al Ministerio de la Protección Social, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento.
10.Coordinar con los CRUE de otros Departamentos, Distritos o Municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres.
11.Recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicios de salud.
12.Divulgar las circulares de declaración de alerta por diferentes situaciones o eventos a las instituciones prestadoras de servicios de salud de la red hospitalaria emitidas por la Secretaría de Desarrollo de la Salud o del Ministerio de Salud por un evento específico y demás Circulares de interés para los prestadores de salud.
13.Recopilar información de interés en las Instituciones Prestadoras de Servicios -IPS-, durante la activación de los planes hospitalarios de emergencias por la declaración de alerta.
14.Verificar que las IPS brinden atención en salud a las personas que resulten afectadas por una situación de emergencias y avisar al Supervisor cuando ello no se cumpla.
15.Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de Urgencia, Emergencia o Desastre, a juicio del Departamento, y acompañar en las visitas de campo en las que sea requerido.
16.Acompañar en la actualización de información para el plan sectorial de prevención y preparación para emergencias y desastres en Salud.
17.Hacer el seguimiento a las Direcciones Locales de Salud en los Planes de Contingencias en Salud para eventos masivos en los Municipios: (corralejas, festivales, ferias, fiestas, concursos y demás eventos).
18.Participar en los simulacros programados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con Gobernación de Córdoba y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.
19.Realizar acompañamiento en la respuesta a la emergencia por diferentes eventos en el Departamento, vigilancia y seguimiento a la atención en salud, referencia y contrarreferencia.
20.Realizar acompañamiento al Departamento de Córdoba y a los otros municipios del departamento en el proceso para la implementación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE.
21.Apoyar en los procesos e indicadores de la dimensión de urgencias, emergencias y desastres en salud pública, y referencia y contrarreferencia, del CRUE cuando se actualicen, cambien o agreguen.
22.Garantizar la presencia del sector salud en el Puesto de Mando Unificado PMU en una situación emergencia a juicio del Departamento.

23.Asistir a los Comités de Vigilancia Epidemiológica COVE u otras reuniones de coordinación y seguimiento a enfermedades de interés en salud pública como (Dengue, COVID 19, IRA, salud mental, malaria, entre otras).
24.Apoyar en la información de referencia y contrarreferencia de las remisiones que se gestionan a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE para la Circular Única de Supersalud en los períodos anuales de cada vigencia que hagan falta durante la vigencia del contrato.
25.Garantizar las actualizaciones y modificaciones a la plataforma utilizada para las regulaciones que se requieran para operatividad del CRUE y atención de emergencias y desastres.
26.Acompañar en las reuniones de evaluación de la referencia y contrarreferencia con los distintos prestadores de la red pública, ESES, Direcciones Locales de Salud, EAPB y demás convocados cuando se programen, asistir y hacerles seguimiento a los planes de mejoramiento.
27.Acompañar en la coordinación y capacitación al recurso humano de las Instituciones Prestadoras de Servicios de la red pública sobre monitoreo y seguimiento al transporte asistencial y georreferenciación e implementación del monitoreo satelital cuando se lleve a cabo.
28.Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas.
29.Apoyar a la intensificación de las acciones para la prevención, acción y el control de la infección respiratoria aguda IRA y COVID 19.
30.Brindar asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antídotos y apoyo en la entrega de medicamentos a las IPS.
31.Notificar a Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud de Córdoba de las enfermedades de interés en salud pública (EISP) reportadas al CRUE, según evento.
32.Diligenciar el registro de procedimientos realizados en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Córdoba -CRUE, incluyendo cuando sea necesario la disponibilidad de camas, disponibilidad de unidades de sangre en el departamento, disponibilidad de servicio de UCI, etc., manteniendo la información actualizada.
33.Consolidar la información que envían las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tiene habilitado los servicios de UCI y realizar el porcentaje de ocupación diario para posibles traslados.
34.Procesar y notificar al Ministerio de Salud los primeros cinco (5) días de cada mes el consolidado del stock de antivenenos para el CRUE y la capacidad instalada de UCI.
35.Elaborar los reportes con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, que debnerá entregar a la secretaría de Salud a través del supervisor, siempre que se observe irregularidades, gestiones inoportunas u otras situaciones que perjudiquen o retrasen la atención oportuna de los pacientes, sujeto a la normatividad vigente en torno a la referencia y contrarreferencia de pacientes.
36.Asistir a revisión de casos problemas presentado durante la regulación de pacientes.
37.Realizar la consolidación en cada turno de la información sobre la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito a través del SIRAS.
38.Gestionar la actualización de la información de los servicios habilitados de las IPS y de servicio de transporte de manera quincenal, así como la información de novedades en el área de Inspección Vigilancia y Control IVC.
39.Asistir a las capacitaciones física y/o virtual que realice o convoque la Secretaría de Desarrollo de la Salud, el Ministerio de Salud u otras entidades o instituciones, y socializar los contenidos con el equipo de trabajo.
40.Realizar un backup mensual y consolidado de la información de las regulaciones que se realizan en línea mediante la Plataforma web., aportado como anexo a los informes de ejecución.
41.Mantener actualizada la base de datos de: los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres CDGRD y de los CRUE del país.
42.Orientar y recibir las incidencias o infracciones a la misión médica.
43.Realizar seguimiento a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sobre la emblematización del logo a misión médica.
44.Verificar en las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud el cumplimiento de mínimo 20 horas de capacitación de primeros auxilios, cuando el personal que acompañe a la misión humanitaria no sea profesional de la salud.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

45.Realizar seguimiento a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con el fin de verificar si cuentan con un programa permanente de capacitación para el personal de salud en temas de Misión Médica y Derecho Internacional Humanitario.
46. Acompañar en la orientación y/o proceso para acceder a recibir atención en salud mental a personas afectadas por infracción a la misión médica cuando sea necesario.
47.Acompañar en el desarrollo de la mesa de misión médica.
48.Realizar la activación de la ruta en el CRUE y garantizar la referencia y contrareferencia a todas las personas que resulten afectadas por minas antipersonal (MAP) y municiones sin explotar (MUSE).
49.Acompañar a las personas afectadas por minas antipersonal en IPS a través de visitas de campo o vía telefónica para hacerle seguimiento a la atención de los pacientes.
50.Brindar acompañamiento y orientación psicológica a víctimas y/o familiares de minas antipersonal en IPS en visita de campo o vía telefónica.
51.Asistir a los comités de minas antipersonal (MAP) y Municiones sin explotar (MUSE).
52.Activar y capacitar al personal de urgencias de las IPS públicas y privadas del departamento sobre la ruta de donación de órganos.
53.Realizar sensibilización a la comunidad a través de redes sociales de la gobernación sobre la importancia de la donación de órganos.
54.Acompañar en el desarrollo de las acciones del Equipo de Respuesta Inmediata ERI que le correspondan a la Dimensión de Emergencias y Desastres y Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, cuando sea necesario
55.Diligenciar el libro de bitácoras del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE, con los detalles indispensables de la atención prestada, en forma clara y completa, cumpliendo los protocolos o guías de calidad (MECI-MIPG) y evitando las apreciaciones personales.
56.Gestionar el servicio de transporte asistencial básico y/o medicalizado para apoyar visita de dignatarios (presidente y altas personalidades) y eventos masivos con asistencia del señor Gobernador o situación de emergencias y desastres.
57.Realizar acompañamiento con recurso humano de personal médico, paramédico y de transporte asistencial en eventos masivos coordinado por el despacho del Gobernador o la oficina de la primera dama del Departamento cuando sea solicitado.
58.Contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población, con el Número Único de Seguridad y Emergencias, NUSE o teléfono de la Policía Nacional.
59.Establecer contacto psicológico con la persona solicitante de la consulta, garantizar confidencialidad y protección de datos personales.
60.Ofrecer escucha activa centrándose en la comprensión del problema expresado por la persona que solicita orientación psicológica.
61.Diligenciar las historias clínicas de APH en salud mental de los pacientes atendidos.
62.Remitir casos a las EPS correspondientes con el fin de articular y brindar el tratamiento adecuado por psicología o psiquiatría, así mismo llevar a cabo la remisión a las diferentes entidades de acuerdo con las necesidades de cada persona.
63.Realizar seguimiento de los pacientes atendidos a través de la línea de ayuda psicológica.
64.Diligenciar los formatos del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE- en la consola de disponibilidad de cama en salud mental.
65.Realizar gestiones en la consola para ubicación de pacientes en salud mental de acuerdo con los protocolos de atención y asesorar a los médicos que solicitan la remisión vía radial o telefónica.
66.Entregar informe mensual epidemiológico en salud mental.
67.Recibir y tramitar las quejas y sugerencias.
68.Brindar apoyo profesional para dar respuesta oportuna, veraz y efectiva a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud, la Supersalud, y demás entidades de control que lo requieran.
69.Asistir, participar y apoyar en las reuniones, capacitaciones y/o comités relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido.
70.Presentar informe final y consolidado de las actividades realizadas al finalizar el término pactado de la ejecución en el contrato.

71.Apoyar la elaboración del informe trimestral de los procesos del CRUE.
72.Brindar apoyo profesional para dar respuesta oportuna, veraz y efectiva a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud, la Supersalud, y demás entidades de control que lo requieran.
73.Suministrar el siguiente equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, quienes deberán cumplir lo establecido en la Resolución 1220 de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar el personal mínimo durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las obligaciones específicas y lo contemplado en la Resolución 1220 de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante siete (7) meses, es decir, durante el plazo de ejecución del contrato**.**

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / OBLIGACIONES	CANT
1	**COORDINADOR** PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE SALUD Título profesional en medicina o enfermería u odontología y título de posgrado en modalidad de especialización en áreas administrativas de la salud. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	• Aplicar conocimientos principios y técnicas de la profesión en la salud en la ejecución de las actividades involucradas en los programas y proyectos de Emergencias y Desastres, CRUE. • Brindar asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas, planes y proyectos relacionados con las funciones propias del cargo. • Participar en el diseño, organización, coordinación, ejecución, evaluación y control de los planes y proyectos a la red de urgencias, emergencias y desastres. • Coordinar la operatividad del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres. CRUE Departamental. • Realizar funciones administrativas relacionadas con la red de radiocomunicaciones del departamento. • Mantener comunicación directa con los gerentes de las diferentes IPS.	1
2	**JEFE MÉDICO** PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE SALUD Título profesional en medicina y título de posgrado en modalidad de especialización en gerencia de la calidad o auditoria médica o gerencia en salud o autoría de la calidad en salud. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	• Liderar el proceso de referencia y contrarreferencia como tal en el departamento. • Prestar asesorías permanentes en temas médicos presentados dentro de la actividad y/o funcionamiento del CRUE. • Generación de informes solicitados por la secretaria de salud, el supervisor y/o el ministerio de salud y protección social. • Recepcionar los informes periódicos, procesar la información y determinar que conducta especifica se debe tomar ante un caso en particular. • Desarrollar las demás funciones asignadas por quien ejerza la supervisión directa de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. • Asistir, participar y brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por la Secretaría de Desarrollo de la Salud y/o el supervisor.	1
3	**MÉDICO DE CONSOLA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en medicina. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	• Tomar los datos clínicos y determinar la patología de los pacientes para proceder a remitir en la red privada o pública, según afiliación, en la red pública se comentan y ubicarlos a la E.S.E de referencia dependiendo la zona. • Monitorear durante el traslado del paciente, apoyando así al médico paramédico u auxiliar de enfermería, que presta el servicio dentro de la ambulancia.	4

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / OBLIGACIONES	CANT
		• Evaluar cada uno de los casos que son reportados para prestar asesoría. • Determinar qué hacer y hacia donde se deben dirigir los pacientes, de acuerdo con la información, obtenida en la entrevista telefónica o a través del software • Apoyar en el trámite oportuno y eficiente de las solicitudes de atención en situaciones de urgencia, orden público, emergencias y desastres que se presenten. • Ingresar al sistema todas las referencias, emergencias y desastres e información (estado clínico de pacientes, alertas de gestión operativa de donación, medicación, etc.) de manera detallada diariamente en la bitácora de eventos y actividades del CRUE.	
4	**MÉDICO DE CONTINGENCIA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en medicina. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	• Prestar apoyo profesional para dar respuesta eficiente a los actores del sistema de seguridad social en salud a (Planes Hospitalarios de Emergencia, gestión del riesgo en salud, estrategias de respuesta y planes sectoriales de gestión del riesgo en salud). • Apoyar en la activación del reporte del sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastres y en el envío de los reportes de emergencias, al Ministerio de Salud y Protección Social o entidad respectiva, según el caso. • Prestar asistencia brindando información profesional a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antídotos, bancos de sangre y misión médica, cuando se requiera. • Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando y donde se requiera y sea designado por el supervisor del contrato y/o secretaria de salud departamental • Brindar apoyo en la consolidación de los boletines (mensuales, trimestrales y anuales) que contienen la información sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastres presentados en la zona de influencia del CRUE, de acuerdo a los requerimientos de la secretaria de salud Departamental y/o entes de control. • Apoyar a la gestión del CRUE brindando asesoría y acompañamiento en la entrega de medicamentos, kit y stock de emergencias, proporcionando los respectivos soportes organizados y archivados.	1
5	**PSICÓLOGO(A)** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en psicología. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	• Su principal función es la de modular y regular los procesos de Salud Mental y la coordinación de la atención de los pacientes en este grupo diagnóstico. • Entre otras funciones se encuentran: • Prestar asistencia profesional para orientar la estrategia de respuesta en salud ante situaciones de emergencias y desastres a nivel Departamental. • Atender las consultas de urgencias y emergencias en salud mental que se soliciten en el Centro Regulador de Urgencias. • Asesorar al auxiliar de enfermería (radio operador) en las consultas de urgencias y emergencias en salud mental que se soliciten para la referencia oportuna y adecuada. • Prestar apoyo profesional en el desarrollo del Plan de Atención en Emergencias del CRUE, para suicidio e intento de suicidio. • Brindar apoyo en el ingreso al sistema de todas las referencias y contrarreferencia de pacientes de	5

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / OBLIGACIONES	CANT
		salud mental en el sistema e información de manera detallada. • Brindar apoyo profesional para el desarrollo del Plan Sectorial Departamental de Emergencias. • Apoyar la elaboración de informes de evaluación de daños y necesidades del CRUE. • Dar soporte técnico en la identificación y seguimiento a casos de afectados por minas antipersonas. • Acompañar en la secretaria técnica del Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud y en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. • Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando y donde se requiera y sea designado por el coordinador.	
6	**ENFERMERA PROFESIONAL** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en enfermería. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	• Recopilar información de interés en las Instituciones Prestadoras de Servicios IPS, durante la activación de los planes hospitalarios de emergencias por la declaración de alerta. • Verificar que las IPS brinden atención en salud a las personas que resulten afectadas por una situación de emergencias y avisar al Supervisor cuando ello no se cumpla. • Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastre, a juicio del Departamento, y acompañar en las visitas de campo en las que sea requerido. • Actualizar los censos de población afectada a través del consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres CDGRD y seguimiento a la atención en salud de los damnificados, cuando se presente una situación por un evento adverso. • Acompañamiento en desarrollo de Índice de seguridad hospitalaria en y planes Hospitalarios que permita fortalecer la estrategia de Hospitales Seguros en hospitales priorizados y Planes Hospitalarios de Emergencias PHE. • Asistencia a los Comités de Vigilancia Epidemiológica COVE u otras reuniones de coordinación y seguimiento a enfermedades de interés en salud pública como (Dengue, COVID 19, IRA, Salud mental, malaria, entre otras). • Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas. • Asistir a las capacitaciones o reuniones relacionadas con el desempeño de sus funciones • Activación de la ruta en el CRUE y garantizar la referencia y contrarreferencia a todas las personas que resulten afectadas por minas antipersonal y municiones sin explotar MUSE.	2
7	**AUXILIARES DE ENFERMERÍA** TÉCNICO Título de técnico en auxiliar de enfermería Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia laboral certificada.	• Recepción de la solicitud de remisión de los diferentes hospitales, estos se realizan a través del software de apoyo o vía telefónica. • Verificar el estado de afiliación del paciente al sistema general de seguridad social en salud. • Ubicar el sitio de referencia y verificar la disponibilidad de cama y la contratación de la E.S.E con la E.P.S a la que se encuentra afiliado el paciente • Ubicar a cada paciente de acuerdo a la red de servicios de las diferentes aseguradoras. • Verificar el censo diario de camas UCI para posibles traslados. • Realizar el censo diario de las camas de la red hospitalaria.	5

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / OBLIGACIONES	CANT
		• Entrega de reportes periódicos al ministerio de la protección social y a la secretaria de salud departamental.	
8	**INGENIERO DE SISTEMAS** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en ingeniería de sistemas. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	• Brindar acompañamiento en los distintos requerimientos por el Grupo del CRUE, respecto a los sistemas de información, actualización de Publicación de indicadores, informes y boletines del área y del Departamento en la página web. • Apoyar en las actualizaciones y modificaciones a la plataforma utilizada para las regulaciones que se requieran para operatividad del CRUE y atención de emergencias y desastres. • Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando y donde se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o secretaría de Salud Departamental. • Prestar asistencia técnica y/o mantenimiento a los equipos tecnológicos y de sistemas de las instalaciones del CRUE. • Manejo de Las redes sociales (Facebook, Instagram, twitter (hoy X) y páginas web) que son un servicio que facilita la comunicación entre el CRUE y las personas con el fin de informar y orientar a la población en general, mantener comunicación con la oficina de prensa de la Gobernación para mantener la información actualizada.	1
9	**ASISTENTE ADMINISTRATIVO** TÉCNICO Título de técnico en administración en salud Experiencia: mínimo de dos (2) años de experiencia laboral certificada.	• Efectuar labores de clasificación y ordenamiento de documentos que deben pasarse a su superior inmediato. • Colaborar en confrontación de documentos, datos o cifras objeto de trámite en el área respectiva, de acuerdo a instrucciones del jefe inmediato, con el fin de verificar su ajuste a lo requerido por el área. • Llevar a cabo el proceso de radicación, anotación o desanotación del sistema, según sea el caso, con el fin de cumplir con las normas e instrucciones sobre la materia. • Archivar los documentos y folios tramitados conforme a las normas de trámite documental para salvaguardar los documentos que reposan en la oficina. • Atender a los usuarios de la dependencia y brindarles la información que requieran, salvo la sometida a reserva. • Proyectar de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato, la respuesta a las solicitudes y requerimientos del área de desempeño. • Llevar la agenda, desplazamientos y compromisos que deba atender el jefe inmediato y los funcionarios del área de desempeño en el desarrollo de sus funciones. • Archivar, numerar y mantener actualizados los documentos que se reciban y despachen del área.	2
10	**TÉCNICO DE SISTEMAS** TÉCNICO Título de técnico en sistemas. Experiencia: mínimo de dos (2) años de experiencia laboral certificada.	• Consolidar y emitir informes de la información entregada por los prestadores. • Preparar la información a enviar al Ministerio de la Protección Social de los prestadores de salud y demás órganos de control. • Manejo de la base de datos de prestadores. • Revisar la documentación necesaria para facilitar la Administración de la Base de • Datos de los prestadores de los servicios de salud de Centro Regulador de Urgencias. • Entregar información confidencial solo al personal autorizado previa autorización del supervisor.	2

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / OBLIGACIONES	CANT
11	**SERVICIOS GENERALES** ASISTENCIAL Título de bachiller Experiencia: mínimo de dos (2) años de experiencia laboral certificada.	• Realizar las labores de aseo y limpieza de las oficinas y puestos de trabajo cuidando de no dispersar los documentos y demás implementos que se hallen en los mismos.	2
12	**PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD, AUDITOR** PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE SALUD Título profesional en el área de la salud y título de posgrado en modalidad de especialización en autoría de la calidad en salud. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	• Brindar apoyo y asesoría en el desarrollo de la auditoría a los procesos de referencia, contra referencia de la red departamental de IPS públicas y privadas. · Prestar apoyo en las actividades de auditoría al 1% de las referencias y contra referencias de niveles, complementarios de la red prestadora de servicios de salud. • Seguimiento y evaluación a las actividades de la Resolución 2336 del 27 de diciembre de 2023 y Apoyar al CRUE en el análisis estadístico del proceso evaluación de referencia y contra referencia sobre la red departamental de prestadores. • Apoyar la elaboración del informe trimestral de los procesos del CRUE. · Prestar apoyo profesional para dar respuesta oportuna, veraz y efectiva a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud, la Supersalud, y demás entidades de control que lo requieran. • Asistir, participar y brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido. · Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.	1
13	licencia de uso por siete (07) meses del SOFTWARE DE REGULACIÓN Y ESTADÍSTICA Incluye: (Servidores en la Nube – Soporte técnico Mensual y capacitaciones a los actores del CRUE del Departamento de Córdoba). Se debe garantizar por parte del proveedor del software, toda la infraestructura tecnológica para el Servicio de Hosting de Software y Datos en un Servidor en la Nube durante el término de uso de la licencia. Este Servicio debe incluir las licencias de acceso a las Bases de Datos, la recuperabilidad, Backup, afinamiento de los datos e integridad de las bases de datos y la estructura de las mismas.	La plataforma web permitirá la interconexión entre los diferentes actores del sistema de referencia y contrarreferencia, permitiendo consolidar la información generada en la red hospitalaria del Departamento, durante los siete (7) meses de ejecución del contrato.	1

74. Suministrar licencia de uso por siete (07) meses de software de regulación y estadística, la cual incluye soporte técnico. El software que requiere el centro regulador de urgencias, emergencias y desastres CRUE, es una plataforma web que permita la interconexión entre los diferentes actores del sistema de referencia y contrarreferencia, permitiendo consolidar la información generada en la red hospitalaria del Departamento. Asimismo, que permita optimizar los tiempos de entrega de informes, reportes y estadísticas periódicas, agilizando los procesos y mejorando el servicio en términos de eficiencia, calidad oportuna y trasparencia en la atención. El cual deberá cumplir las condiciones conforme al ANEXO – FICHA TÉCNICA.

74.1 Se debe garantizar, toda la infraestructura tecnológica para el Servicio de Hosting de Software y Datos en un Servidor en la Nube durante el término de uso de la licencia. Este

Servicio debe incluir las licencias de acceso a las Bases de Datos, la recuperabilidad, Backup, afinamiento de los datos e integridad de las bases de datos y la estructura de las mismas.
74.2 Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad del SOFTWARE conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas, contrato y demás documentos del proceso.
74.3 Suministrar las actualizaciones y/o nuevos aplicativos de manera gratuita que vaya desarrollando el software y acompañar en los procesos de implementación durante el término de SIETE (07) meses que corresponde al tiempo de uso de la licencia, contados a partir de la instalación del software.
74.4. Brindar soporte técnico presencial a la Secretaría de Salud durante el tiempo de uso de la licencia del software.
74.5. Brindar de forma remota soporte técnico 24/7 y capacitaciones presenciales cuando se requiera a los funcionarios de la entidad para el manejo del software, en todos los módulos, durante el término del contrato.
74.6. Ofrecer asesoría en los procesos que se requieran en la entidad, apoyados en los recursos personales y digitales, brindando la capacitación personal a todos los funcionarios en las distintas operaciones del software, en los módulos requeridos.
74.7. Brindar capacitación a los funcionarios o contratistas de la entidad que manejen el Software, en el uso, actualizaciones y/o los nuevos aplicativos que vaya desarrollando el mismo, de acuerdo con la programación mensual que se realice durante el término de ejecución del contrato.
74.8. Realizar la adaptación de los informes exportados del software que son presentados a entes de control de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud, durante el término del contrato.
74.9. Prestar por un término de siete (07) meses durante la vigencia de la licencia, el Servicio de Hosting de Software y Datos en un Servidor en la Nube. Este Servicio incluye las licencias de Acceso a las Bases de Datos, la recuperabilidad, Backup, Afinamiento de los datos e integridad de las bases de datos y la estructura de las mismas.
74.10. Diseñar y desarrollar todos los cambios que sean estipulados por Leyes Nacionales, que apliquen para cualquiera de los módulos del Software, contratados para la Secretaría de Salud y las que señale el supervisor durante la vigencia de la licencia.
74.11. Prestar Servicios virtualizados por un término de siete (07) meses durante la vigencia de la licencia, en arquitectura redundante de servidores en la nube que brinden alta disponibilidad a nivel de capacidad de cómputo, almacenamiento.
74.12. Brindar por un término de siete (07) meses durante la vigencia de la licencia, el servicio de Alojamiento, Acceso y Mantenimiento del Software, bajo el modelo PaaS (Plataforma como servicio) en la nube.
74.13. Realizar entrega de manual de instalación del Software.
74.14. Realizar la adaptación de los informes exportados del software de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud.

75. Cumplir con las demás obligaciones que sean impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del mismo, con calidad, oportunidad y pertinencia.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2. Expedir el cumplido correspondiente.
3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, final y liquidación.
4. Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
5. Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.5. PLAZO ESTIMADO: SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del

contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Córdoba.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.7.1 PERMISOS: De acuerdo al objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.7.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza 0021 del 15 de noviembre de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de enero de 2026 hasta el hasta 30 de abril 2026.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto No. 00150 del 14 de febrero de 2024, artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarias entre ellas en la Secretaría de Desarrollo de la Salud para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso es la Selección Abreviada – Menor Cuantía, atendiendo a la naturaleza y valor del presupuesto oficial a contratar es de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($1.099.707.349,51),** incluidos los costos directos e indirectos e impuestos, valor que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de esta entidad, de conformidad con lo previsto en la Resolución No.00006 de fecha 23 de enero de 2026, expedido por el Gobernador de Córdoba, “Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026”.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUE-, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, corresponde a:

a) Licitación Pública ___

b) **Selección Abreviada**

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____

II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía: ____X____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ___
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	
85101700	Servicios de Salud	Servicios Integrales de salud	Servicios de administración en salud	
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa.ve	

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

(...) ***b)*** *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
(…)".

Considerando que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cumpliendo con toda la normatividad vigente que regula esta modalidad de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015: *"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICAC IÓN DEL MISMO

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($1.099.707.349,51)** Incluido todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el número de cargos a suministrar, el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para los cargos que aplica, la seguridad social, parafiscales, así como las prestaciones sociales, recargos nocturnos, horas extras y demás factores que inciden en los costos de este tipo de suministros; esto es, se tuvo en cuenta los valores utilizados para los profesionales y técnicos en el proceso de la vigencia 2025 PROCESO SS-SAM-001-2025, además del valor estimado porcentualmente por el gobierno para el aumento del salario mínimo para cuyo objeto y alcance se enmarca dentro de la misma necesidad y especificaciones técnicas; aumentando un 10% con respecto a los valores de la vigencia anterior.

Para el cálculo del valor estimado de los servicios del objeto del presente proceso, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor del SOFTWARE DE REGULACIÓN Y ESTADÍSTICA, que se consultaron por medio de cotizaciones, una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor promedio el cual es **$23.513.628 por mes**, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

Se envió solicitudes de cotización a empresas del sector, tomando como referencia el valor promedio, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y que cumpla con toda la normatividad nacional relacionada con la operatividad del CRUE.

A su vez se revisó el histórico de los valores del software para la operación y funcionamiento del CRUE:

Vigencia 2025 – Valor promedio software: $20.518.000

			CESUR		INGENIERO DE SISTEMAS JOSE DAVID RICARDO PASTRANA		GENOMA TECHONOLOGICAL SOLUTIONS S.A.S.			
DESCRIPCION	CANT.	MESES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
SOFTWARE DE REGULACION Y ESTADISTICA Incluye: (Servidores en la Nube – Soporte Mensual y acompañamiento)	1	5	$ 20.800.000,00	$ 104.000.000,00	$ 21.000.000,00	$ 105.000.000,00	$ 19.754.000,00	$ 98.770.000,00	$ 20.518.000,00	$ 102.590.000,00

Vigencia 2024 – Valor promedio software: $19.040.000

			SOLUCIONES & ASESORIA EN INGENIERIA LTDA		SOFTWARE S.A.S.		CENTRO DE ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS			
DESCRIPCION	CANT.	MESES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
SOFTWARE DE REGULACION Y ESTADISTICA Incluye: (Servidores en la Nube – Soporte Mensual y acompañamiento)	1	8	$ 19.100.000,00	$ 152.800.000,00	$ 18.800.000,00	$ 150.400.000,00	$ 19.220.000,00	$ 153.760.000,00	$ 19.040.000,00	$ 152.320.000,00

La justificación de la necesidad y valor mensual del software está fundamentada en que el software garantiza un sistema de referencia y contrareferencia del paciente eficaz, siendo actualmente la plataforma operativa en el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) de Córdoba.

A su vez debe contar con diversas características técnicas y funcionales que lo convierten en la opción más adecuada. Debe estar diseñado con una arquitectura en la nube basada en microservicios, lo que permite alta escalabilidad, flexibilidad y resiliencia, cruciales para manejar eficientemente un CRUE. Su diseño debe ser adaptable asegura compatibilidad con diversos dispositivos y plataformas, mejorando la accesibilidad y usabilidad del sistema.

Una de las principales ventajas de un Software es su capacidad para integrar y centralizar datos de diversas fuentes, proporcionando una visión completa y actualizada de las emergencias. Esta capacidad optimiza la coordinación y respuesta al permitir el monitoreo en tiempo real de recursos críticos como vehículos de emergencia y camas disponibles. Además, cumple con las regulaciones de seguridad de datos y privacidad, garantizando el cumplimiento legal en la gestión de información sensible.

El software ofrece funcionalidades específicas para el CRUE, como herramientas de comunicación integrada entre los actores del sistema de referencia y contrareferencia. La gestión centralizada de la información generada permite una coordinación eficiente de las acciones necesarias durante las emergencias. Asimismo, proporciona herramientas para la generación de informes y análisis de la operación del CRUE, mejorando la toma de decisiones.

La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión: V2 Fecha: 15/08/2025, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Documentos de cotización y análisis utilizados para estimar presupuesto oficial.

El valor estimado del presupuesto oficial estimado por el Departamento es la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($1.099.707.349,51)** que incluye costos directos, indirectos y demás a que haya lugar, de acuerdo al presupuesto que se detalla a continuación:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y SOFTWARE					
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CANT. MESES**	**VALOR UNITARIO MES**	**VALOR TOTAL**
1	**COORDINADOR** PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE SALUD Título profesional en medicina o enfermería u odontología y título de posgrado en modalidad de especialización en áreas administrativas de la salud. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	1	7	$ 5.991.356,80	$ 41.939.497,60
2	**JEFE MÉDICO** PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE SALUD - Título profesional en medicina y título de posgrado en modalidad de especialización en gerencia de la calidad o auditoria médica o gerencia en salud o autoría de la calidad en salud. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	1	7	$ 6.657.064,70	$ 46.599.452,90
3	**MÉDICO DE CONSOLA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en medicina.	4	7	$ 5.991.356,80	$ 167.757.990,40

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y SOFTWARE					
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CANT. MESES**	**VALOR UNITARIO MES**	**VALOR TOTAL**
	Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.				
4	**MÉDICO DE CONTINGENCIA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en medicina. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	1	7	$ 5.991.356,80	$ 41.939.497,60
5	**PSICÓLOGO(A)** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en psicología. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	5	7	$ 5.059.367,50	$ 177.077.862,50
6	**ENFERMERA PROFESIONAL** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en enfermería. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	2	7	$ 5.059.367,50	$ 70.831.145,00
7	**AUXILIARES DE ENFERMERÍA** TÉCNICO Título de técnico en auxiliar de enfermería Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia laboral certificada.	5	7	$ 3.263.700,00	$ 114.229.500,00
8	**INGENIERO DE SISTEMAS** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	7	$ 4.961.000,00	$ 34.727.000,00

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y SOFTWARE					
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CANT. MESES**	**VALOR UNITARIO MES**	**VALOR TOTAL**
	Título profesional en ingeniería de sistemas. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.				
9	**ASISTENTE ADMINISTRATIVO** TÉCNICO Título de técnico en administración en salud Experiencia: mínimo de dos (2) años de experiencia laboral certificada.	2	7	$ 2.396.541,40	$ 33.551.579,60
10	**TÉCNICO DE SISTEMAS** TÉCNICO Título de técnico en sistemas. Experiencia: mínimo de dos (2) años de experiencia laboral certificada.	2	7	$ 2.396.541,40	$ 33.551.579,60
11	**SERVICIOS GENERALES** ASISTENCIAL Título de bachiller Experiencia: mínimo de dos (2) años de experiencia laboral certificada.	2	7	$ 1.881.000,00	$ 26.334.000,00
12	**PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD, AUDITOR** PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE SALUD Título profesional en el área de la salud y título de posgrado en modalidad de especialización en autoría de la calidad en salud. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	1	7	$ 6.657.064,70	$ 46.599.452,90
13	Licencia de uso por siete (07) meses del SOFTWARE DE REGULACIÓN Y ESTADÍSTICA Incluye: (Servidores en la Nube – Soporte técnico Mensual y	1	7	$ 23.513.628,00	$ 164.595.396,00

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y SOFTWARE					
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CANT. MESES**	**VALOR UNITARIO MES**	**VALOR TOTAL**
	capacitaciones a los actores del CRUE del Departamento de Montería). Se debe garantizar por parte del proveedor del software, toda la infraestructura tecnológica para el Servicio de Hosting de Software y Datos en un Servidor en la Nube durante el término de uso de la licencia. Este Servicio debe incluir las licencias de acceso a las Bases de Datos, la recuperabilidad, Backup, afinamiento de los datos e integridad de las bases de datos y la estructura de las mismas.				
SUBTOTAL					$ 999.733.954,10
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 10%					$ 99.973.395,41
VALOR CONTRATO X MES					$ 157.101.049,93
VALOR CONTRATO X 7 MESES					$ 1.099.707.349,51

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector el cual hace parte integral de este proceso. Ver anexo.

4.2.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 26000067 del lunes 05 enero 2026 por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000,00)**

Rubro	Descripción	Unidad Ejecutora	Tipo de gasto	Valor C.D.P.
0501-2.1.2.02.02.008-45	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0501 - FUNCIONAMIENTO	Funcionamiento	$ 1.100.000.000,00
				$ 1.100.000.000,00

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **SIETE (07) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, por la efectivamente prestación del servicio y por sumas iguales a los valores mensuales ofertados. Los valores serán cancelados una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta, acompañada del informe de ejecución con las evidencias e informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscritos por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste que presente o realice el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las del Pliego de Condiciones Definitivo y/o en las adendas que se produzcan.

La Gobernación del Departamento de Córdoba, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en las establecidas en el Pliego de Condiciones, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, se les hará la verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes relacionados con sus condiciones de Experiencia, Capacidad Jurídica, Financiera y de Organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho Registro. Los demás Requisitos Habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes que a continuación se describen, dará como resultado una propuesta que CUMPLE o NO CUMPLE:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato N°3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato N°4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe dirigir una comunicación a la Gobernación del Departamento de Córdoba, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.
Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Formato anexo respectivo; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el certificado de existencia y representación legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil (en caso de desarrollar una actividad mercantil) donde conste que cuya actividad comercial tenga íntima relación con el objeto a contratar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
IV. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de

autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°2 – Conformación de proponentes plurales (Formato 2A –Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Nº 2 – Conformación de Proponente plural (Formato Nº 2A -

Consorcios) (Formato Nº 2B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en le Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN".

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5.1.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.7. CEDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.1.8 LIBRETA MILITAR

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

5.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La oferta deberá acompañarse de una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Se deberá acreditar el pago de la garantía

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro deberá ser aportada en la propuesta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas con su respectivo recibo de pago.

Cuando la propuesta se presente en promesa de sociedad futura, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República,

obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.1.11 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.1.12 CERTIFICADO VIGENTE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes judiciales del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública.

En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.1.13 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

5.1.1.14 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de edad del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública, en virtud a la Ley 1918 de 2018.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.1.15. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM- del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA- EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato N° 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente estudio cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

5.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Deberán incluir dentro de su objeto y/o actividades **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS -CRUE-**
B. Estar relacionados en el Formato N° 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral de los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

5.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios el código para la clasificación de la experiencia es el siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	
85101700	Servicios de Salud	Servicios Integrales de salud	Servicios de administración en salud	
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa.	

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato N° 3 – Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

5.2.3CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTOS	FAMILIA		

UNSPSC			CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	
85101700	Servicios de Salud	Servicios Integrales de salud	Servicios de administración en salud	
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa.	

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato N°3 – Experiencia.

5.2.4- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los documentos aportados que acrediten la experiencia, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria,

según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

5.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del objeto contractual por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2.7RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.	EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES - NÚMERO DE CONTRATOS
De 1 hasta 2	75%	50 %	De 1 hasta 3
De 3 hasta 4	120%	100 %	De 4 hasta 5
De 5 hasta 6	150%	120 %	De 6 hasta 7

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección los pliegos definitivos

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

5.2.8. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje deberán aportar los documentos (certificados) formatos de que trata este numeral.

5.2.9 MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS: Las Mí pyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes.

5.2.10. CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA - SOFTWARE DE REGULACIÓN Y ESTADÍSTICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con un software que cumpla con todos los requisitos y características descritas en el ANEXO - FICHA TÉCNICA, para lo cual deberá contar con los derechos de autor del mismo expedido Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derecho de Autor o con certificación de concesión de uso de sistema del software, acompañado de la certificación de derechos de autor de quien hace la concesión de uso del sistema.

Para acreditar el requisito el proponente debe allegar con su propuesta:

1.- Certificado de Derecho de autor del software en el evento que sea propio; o, contrato de concesión de uso de sistema del software debidamente formalizado conforme a la normatividad vigente a favor del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural en el evento de que se haga uso de esta figura, acompañado de la certificación de derechos de autor de quien hace la concesión de uso del sistema; o, licencia de uso a favor del proponente o uno de los integrantes del proponente plural o carta de compromiso debidamente diligenciada por el propietario del software a favor del proponente, acompañado de la certificación de derechos de autor de quien hace la concesión de uso del sistema.

2.- Copia del respectivo registro del software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que dé cuenta que el software tiene por lo menos 1 año de haberse registrado

5.2.11. RECURSO HUMANO

Para efectos de verificación el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes perfiles, los cuales deben manifestar disposición para la ejecución del objeto del presente proceso, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso. Además, deben cumplir y acreditar los siguientes requisitos básicos de formación académica y experiencia profesional, so pena de que el oferente quede inhabilitado así:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
MÉDICO DE CONSOLA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Acreditar experiencia mínima de 24 meses como médico de

		Título profesional en medicina. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	CRUE. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 019 de 2012
MÉDICO DE CONTINGENCIA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en medicina. Experiencia: mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional certificada.	Acreditar experiencia mínima de 24 meses como médico de CRUE. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 019 de 2012
PSICÓLOGO (A)	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Título profesional en psicología. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	Acreditar experiencia de 18 meses como Psicólogo (a), donde se evidencie que haya realizado actividades en temas relacionados con salud pública y/o salud mental. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 019 de 2012
PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD, AUDITOR	1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE SALUD Título profesional en el área de la salud y título de posgrado en modalidad de especialización en autoría de la calidad en salud. Experiencia: mínimo de tres (3) años de experiencia profesional certificada.	Acreditar experiencia relacionada mínima de 18 meses en Auditoria de la calidad en salud. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 019 de 2012

5.2.11.1. REQUISITOS PARA VERIFICAR AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar además de lo anteriormente requerido, copia de la cédula de ciudadanía, hojas de vida, cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del recurso humano, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el recurso humano requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar copia de la licencia, matrícula o tarjeta profesional vigente y las certificaciones laborales o de los contratos ejecutados, firmado por la persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato o vigencia de la relación laboral
- Firma de la persona competente

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la licencia, tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya licencia, tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

d. Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados), no se realizará doble contabilización.

e. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas a personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.

f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos y tecnológicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

g. Los profesionales en áreas de la salud, que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores financieros:

- LIQUIDEZ **Mayor o igual (≥ 1,04)**
- ENDEUDAMIENTO **menor o igual (≤ 95,00 %)**
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **mayor o igual a (≥ 0,00)**

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO **mayor o igual (≥4,00%)**
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO **mayor o igual (≥ 3,00%).**

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,04
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 95.00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 4,00%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 3,00%

Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego definitivo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección del pliego de condiciones.

5.5 Criterios de Ponderación:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th><th colspan="2">PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS</th></tr>
<tr><td colspan="2">PROPUESTA ECONOMICA</td><td colspan="2">MAXIMO 20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="3">FACTOR CALIDAD</td><td>RECURSO HUMANO</td><td>MAXIMO 29,5 PUNTOS</td><td rowspan="3">59,50 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>MODULO ADICIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMES EN EL SOFTWARE</td><td>MAXIMO 20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES</td><td>MAXIMO 10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td colspan="2">MÁXIMO 0,25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA</td><td colspan="2">MÁXIMO 0,25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td colspan="2">MAXIMO 20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td colspan="2">100 PUNTOS</td></tr>
</table>

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2%

del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.5.1. PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 20 PUNTOS).

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

NOTA: Para la presente contratación debe tenerse en cuenta por parte del proponente el cumplimiento de las condiciones establecidas para el pago del impuesto a timbre conforme al Estatuto Tributario artículo 519, Ley 2277 de 2022, así como lo establecido en el Decreto número 1523 de 2024, Decreto 175 de 2025 y demás normas concordantes. Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

Dados los n números $\{x_1, x_2, \ldots, x_n\}$, la **media aritmética** se define como:

$$\bar{x} = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} x_i = \frac{x_1 + x_2 + \cdots + x_n}{n}$$

La desviación estándar es la medida de dispersión más común, que indica qué tan dispersos están los datos con respecto a la media. ... El símbolo σ (sigma) se utiliza frecuentemente para representar la desviación estándar de una población, mientras que s se utiliza para representar la desviación estándar de una muestra.

La fórmula para la desviación estándar poblacional es:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N}\sum_{i=1}^{N}(x_i - \mu)^2}$$

donde N es el tamaño de la población y μ es la media aritmética de la población.

Mediana es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa

la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Siguiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Córdoba fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de capacidad financiera y Organizacional. De la Mediana.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado.

5.5.2. FACTOR DE CALIDAD DE CALIDAD (MÁXIMO 59,50 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

5.5.2.1. RECURSO HUMANO – 29,5 PUNTOS: El proponente para hacerse acreedor a los 29.5 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

Nota: Los siguientes profesionales son los evaluables, teniendo en cuenta que la Resolución 1220 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social exige como criterios indispensables la presencia de un personal mínimo en su artículo 4; así, el personal adicional se tiene proyectado como una mejora en la prestación de servicios del CRUE y los aquí solicitados harán parte de la ponderación de la propuesta con las siguientes condiciones de calidad. Por tanto, el oferente deberá aportar con la presentación de la oferta todos los documentos relacionados para acreditar la puntuación del personal relacionado a continuación, y deberá vincular durante la ejecución el total de los profesionales relacionados en las obligaciones del contratista establecidas en el numeral 2.3.2 del presente documento, citado como EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO para la ejecución del contrato.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTOS
MÉDICO DE CONSOLA	1	Formación académica: Título de pregrado: Profesional en Medicina General Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a cuatro (4) años contabilizados a partir de la obtención del título	Acreditar experiencia profesional relacionada de dos (2) años como médico general. - Adicionalmente deberá certificar experiencia mínima de 24 meses como médico de CRUE. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 019 de 2012	4,5
MÉDICO DE CONTINGENCIA	1	Formación académica: Título de pregrado: Profesional en Medicina General	Acreditar experiencia profesional relacionada de dos (2) años como médico general. - Adicionalmente deberá	15

		Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a cuatro (4) años contabilizados a partir de la obtención del título.	certificar experiencia mínima de 24 meses como médico de CRUE. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 019 de 2012	
PSICÓLOGO (A)	2	Formación académica: Título de pregrado: Profesional en Psicología. Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a tres (3) años contabilizados a partir de la obtención del título	Acreditar experiencia profesional relacionada de un (1) año como Psicólogo (a). - Adicionalmente deberá certificar experiencia de 18 meses como Psicólogo (a), donde se evidencie que haya realizado actividades en temas relacionados con salud pública y/o salud mental. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 019 de 2012	5
PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD, AUDITOR	1	Formación académica: Título: Profesional en el área de la salud Título: De Posgrado: Especialista en auditoria de la calidad en salud Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a tres (3) años contabilizados a partir de la obtención del título.	Acreditar experiencia profesional de un (1) año como profesional del área de la salud. - Adicionalmente deberá certificar experiencia relacionada mínima de 18 meses en Auditoria de la calidad en salud. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 019 de 2012	5

Los anteriores perfiles deben tener en cuenta lo establecido en el numeral REQUISITOS PARA VERIFICAR AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO para efectos de su evaluación.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

5.5.2.2. CONTAR CON UN MÓDULO ADICIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMES EN EL SOFTWARE OFERTADO - 20 PUNTOS.

Para la Entidad es necesario analizar las condiciones de ejecución del contrato, máxime un objeto contractual de mucha responsabilidad, por eso, con el objetivo de estimar medidas de seguimiento y control a la ejecución del contrato de prestación de servicios, se otorgarán 20 PUNTOS al oferente que cuente dentro del SOFTWARE DE REGULACIÓN Y ESTADÍSTICA, requerido como condición técnica mínima, con un módulo adicional que permita a la Entidad tener un mayor control del contrato y la supervisión del mismo, la cual facilite la gestión de novedades para la ejecución contractual, sin costo alguno para la Entidad.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, deberá una vez se suscriba el contrato, capacitar a los funcionarios designados por la Entidad en la utilización de dicha herramienta.

Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que, de acuerdo con las condiciones técnicas ponderables ofertadas con la propuesta, cuenta con el módulo adicional, adjuntando evidencias fotográficas (pantallazos) que demuestren las características del módulo dentro del software: el ambiente web, usuario y contraseña para acceso.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

EL MÓDULO ADICIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMES, debe permitir:
• Generar informes y realizar consultas de información generada para cumplir con demandas de datos y estadísticas.
• Poseer la versatilidad, ajustarse a las necesidades del consultante: fácil edición de algún criterio de búsqueda nuevo.
• Debe tener un módulo de reportes específicos que contenga informes por periodo filtrados por especialidad e institución destino, por radio operador e institución que recibe, por fecha inicial y fecha final, por medico de consola, por institución que envía, por estado cancelado que muestre médico o radioperador, por estado completado filtrado por periodo e institución que recibe.
• Debe tener un módulo de Supersalud que tenga parametrizado los reportes exigidos por la Supersalud en formato Excel, incluido en ST012
• Debe generar informes consolidados por periodo que permita filtrar por el sexo del paciente, institución de ubicación, especialidad, régimen, institución solicitante de baja, media y alta complejidad, por tipo de institución (pública o privada), por diagnóstico CIE-10.
• Debe generar informes detallados en forma del listado en PDF o Excel permitiendo filtrar por periodo, por estado pendientes, aceptadas o canceladas con filtro de especialidad ginecológica.
• Debe generar informes sobre remisiones enviadas por una institución específica filtrándose por periodo, por diagnóstico, por especialidad, por afiliación, por régimen, por institución que acepta.
• Debe generar informes sobre las remisiones recibidas por una institución específica filtrando por periodo, diagnóstico, especialidad, afiliación, régimen, institución que solicita, institución que acepta.
• Debe generar un reporte de solicitudes de remisiones pendientes que muestre la institución que solicita, datos del paciente, de la institución solicitante, de la especialidad y del diagnóstico requerido.
• Debe tener una interfaz de filtros anidados. Esta interfaz de filtros debe permitir las consultas complejas hasta de 14 filtros o más, incluyendo la posibilidad de tener subfiltros hasta por 7 o más niveles. También debe permitir descargar en Excel, PDF u otro archivo formato. El archivo de Excel que se descarga debe tener todos los criterios de campos requeridos por la institución.
• Permitir generar señales de alarma o notificaciones a los prestadores que no completen o diligencien la información requerida para desplegar los informes estadísticos requeridos por el CRUE.
• Debe mostrar categorización de los diagnósticos CIE10
• Debe mostrar categorización de los diagnósticos CUFE
• Debe permitir consultar varios diagnósticos al tiempo

• Debe tener diferentes criterios de filtración y búsqueda en la misma interfaz de usuario o ventana de usuario sin necesidad de navegar por varias ventanas para obtener la información. Esto a favor de la facilidad de uso y consistencia de la información.
• Debe permitir generar informes con los siguientes criterios de búsqueda:

- ▪ Por fechas
- ▪ Origen de red
- ▪ IPS Origen
- ▪ IPS Destino
- ▪ Red pública o privada en origen y destino.
- ▪ Diagnósticos (CIE10)
- ▪ Procedimientos aplicados (CUPS)
- ▪ Sexo
- ▪ Grupo etario
- ▪ Régimen de plan de salud ▪ EPS
- ▪ Por novedades o diferenciales (Minas quiebra pata, Pacientes fallecidos, retiros voluntarios, cancelaciones de remisiones, etc.).
- ▪ Por estado de referencias (pendientes, aceptadas-completadas, rechazadas, canceladas, no autorizadas, rechazadas)
- ▪ Por especialidad requerida por la referencia.

Estos pueden ser criterios de búsquedas que pueden ser combinados en una misma consulta o informe (debido a la unicidad de la ventana de informes). Las referencias resultantes serán el producto de dicha combinación de criterios. El listado resultante de la búsqueda puede ser objeto de otro tipo de filtros de coincidencias de número de documento de paciente y nombres.

5.5.2.3. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

Se otorgarán por este criterio diez (10) puntos. Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta en una (1) certificación de los contratos presentados para acreditar la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera EXCELENTE O MUY BUENA.

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente. 2) La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz. 3) Los certificados aportados deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista
- Nº de identificación del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue, muy buena o excelente.
- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de suscripción de la certificación

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.5.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS. La Entidad asignará 0,25 puntos al Proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá aportar las certificaciones y documentos de que trata este numeral para la asignación de puntaje. En el evento de que no lo aporte el puntaje será de cero (0)

5.5.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que

acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero

con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10G – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10G – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del **CONSUELO HERNÁNDEZ ESPITIA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD** o a quien el ordenador del gasto designe, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 *"por*

medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

10. ANEXOS.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, Ficha MGA, Banco de Proyecto, tabla matriz estimación de riesgos vigencia 2026, Análisis del sector con sus respectivas cotizaciones.

11. APROBACIONES

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en montería, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

MARÍA MARCELA ARRIOLA SALGADO
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD
Departamento de Córdoba
Delegado para Contratar

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**REVISADO POR:**
Nombre: Consuelo Hernández Espitia	Nombre: Sebastián Trespalacios J.	Nombre: Carlos Milanés Z.
Cargo: Profesional Universitario SDSC	Cargo: Contratista SDSC	Cargo: Abogado Contratista SDSC
Firma:	Firma:	Firma:
REVISADO POR:	**REVISADO POR:**	**REVISADO POR:**
Nombre: Carlos Simanca G.	Nombre: Nayibe Julio S.	Nombre: José De Oro
Cargo: Técnico Administrativo SDSC	Cargo: Asesor, código 105, grado 01	Cargo: Abogado Contratista DAC
Firma:	Firma:	Firma: